



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 00008

(25 FEB. 2004)

Por la cual se hace un registro de recorridos y frecuencias a la **Asociación de Transportadores** en Taxi Colectivos Intermunicipal del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta y se fija la Capacidad Transportadora para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contempladas en el numeral 5 y 6 del artículo 2º del Decreto 540 de Marzo 28 del 2000

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2231 del 19 de Diciembre de 2003, el Representante Legal de la Asociación de Transportadores en Taxi Colectivos Intermunicipal del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta "Asotranstar" presentó la documentación para obtener el registro de los recorridos y frecuencias para operar en las rutas: Santana - Plato, Santa Marta - El reten, Fundación - El reten, Santa Marta - San Zenón y San Zenón - Plato

Que el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Magdalena asignó al Profesional Universitario Arnulfo Linero M, el estudio de la documentación presentada por dicha Asociación y elaborara el respectivo proyecto de Resolución para proceder a registrar o negar los recorridos y las frecuencias según fuera el caso

Que el funcionario encargado de estudiar la documentación mediante escrito fechado el día 28 de Enero de 2004 entregó el resultado de dicho estudio, el cual hace parte integral de la presente Resolución, y en el que se concluye que el estudio de movilización contratado por la Asociación de Transportadores en Taxi Colectivos Intermunicipal del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta "Asotranstar" con el Ingeniero JORGE E. NIEVES MEJIA, inscrito en el Ministerio de Transporte según lo establecido en la Resolución No. 007147 del 28 de agosto de 2001, el día 7 de marzo de 2002 con el No. 34, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 24 del decreto 175 de 2001

Que los recorridos, entre los diferentes sitios de este Departamento, objetos de esta solicitud no están autorizados en Origen y Destino o en tránsito en el servicio

25 FEB. 2006

24
16

Resolución No. 00008 "Por la cual se hace un registro de recorridos y frecuencias a la Asociación de Transportadores en Taxi Colectivos Intermunicipal del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta y se fija la Capacidad Transportadora para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto

básico de Transporte de Pasajeros por Carreteras ni en el servicio de transporte colectivo municipal de los municipios de Santana, Plato, El reten, Fundación, San Zenón y Santa Marta

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar los Recorridos y las Frecuencia a la Asociación de Transportadores en Taxi Colectivos Intermunicipal del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta de la siguiente manera:

Ruta No. 1 Santana - Plato

Saliendo de Santana

5:00 - 5:30 - 6:00 - 6:30 - 7:00 - 8:00 - 9:00 - 10:00

Saliendo de Plato

9:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 14:30 - 15:00

Ruta No. 2. El reten - Santa Marta

Saliendo de El Reten

5:00 - 5:30 - 6:00 - 6:35 - 7:15 - 8:15 - 9:15 - 10:15

Saliendo de Santa Marta

8:00 - 9:00 - 10:00 - 10:35 - 7:15 - 8:15 - 9:15 - 10:10

Ruta No. 3. Fundación - El reten

Saliendo de Fundación

5:30 - 6:00 - 6:30 - 8:15 - 10:45 - 13:15 - 5:30 - 6:00 - 6:30 - 8:15 - 10:45 - 13:15 - 6:30 - 8:15 - 10:45 - 13:15

Saliendo de El Reten

5:30 - 6:00 - 6:30 - 8:15 - 10:45 - 13:15 - 5:30 - 6:00 - 6:30 - 8:15 - 10:45 - 13:15 - 6:30 - 8:15 - 10:45 - 13:15

Ruta No. 4 San Zenón - Santa Marta

Saliendo de Santa Marta

5:30 - 6:30

Saliendo de San Zenón

5:30 - 6:30

Ruta No. 5. San Zenón - Plato

Saliendo San Zenón

5:00 - 5:30 - 6:00 - 6:30 - 7:15 - 7:45

Saliendo de Plato

5:00 - 5:30 - 6:00 - 6:30 - 7:15 - 7:45

Resolución No. 00008 25 FEB. 2004 "Por la cual se hace un registro de recorridos y frecuencias a la Asociación de Transportadores en Taxi Colectivos Intermunicipal del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta y se fija la Capacidad Transportadora para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto

ARTICULO SEGUNDO: Fijese la Capacidad Transportadora a la Asociación de Transportadores en Taxi Colectivos Intermunicipal del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta de la siguiente manera para prestar los servicios aquí registrados

Clase vehículos:	Grupo A entre cinco (5) y Nueve (9) pasajeros
Capacidad Transportadora Mínima:	18 Vehículos resolución No. 84 de 2003
Capacidad Transportadora Mínima:	16 Vehículos presentes Registros
Total Capacidad Transportadora Mínima:	34 Vehículos
Capacidad Transportadora Máxima:	41 Vehículos

ARTICULO TERCERO: Dentro de un plazo no superior a Seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, la Asociación de Transportadores en Taxi Colectivos Intermunicipal del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta tiene la obligación de servir los recorridos con las características del servicio ofrecidos por un termino no inferior a tres (3) años, previa presentación de una póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de Transporte según los parámetros establecidos en el artículo 27 de Decreto 175 de 2001

ARTICULO CUARTO: Sin perjuicio de lo preceptuado en el régimen sancionatorio, estos registros serán indefinidos mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su funcionamiento y solo autoriza a la empresa para prestar el servicio en la modalidad Mixto, con los recorridos y las frecuencias descritas en esta resolución

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Transporte y Transito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles a su notificación, ante el Director Territorial Magdalena y el Director General de Transporte y Transito Automotor, respectivamente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 25 FEB. 2004


JORGE CASTAÑO CAAMAÑO
Director Territorial Magdalena

Prescribió y revisó: A. Linero M
